GESTIÓN ESTRATÉGICA

Edición N°: 1

Revisión N°:

Fecha: Noviembre de 2024

Fecha:

Responsable: Gerencia

Área: Gestión Estratégica

POLÍTICA DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE

Manuel Uribe Angel
E.S.E HOSPITAL
Vinculados con la Vida!

Elaboró: Elkin Evelio Palacio Herrera, Jefe Oficina Planeación y Proyectos, Oficial de Cumplimiento Principal

Firma:

Aprobó: Junta Directiva de la E.S.E

Firma:

HOJA DE CONTROL DEL DOCUMENTO

EDICIÓN	REVISIÓN	FECHA	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	OBSERVACIONES
1		Noviembre de 2024	Elkin Evelio Palacio Herrera, Jefe Oficina Planeación y Proyectos (oficial de cumplimiento)	Comité Coordinador de Control Interno y Calidad	Dra. Martha Lucía Vélez Arango	En cumplimiento Circular Externa 53-5 de 2022, de la Superintendencia Nacional de Salud, "lineamientos respecto al programa de transparencia y ética empresarial, modificaciones a las circulares externas 007 de 2017 y 003 de 2018 en lo relativo a la implementación de Mejores prácticas organizacionales – código de conducta y de Buen gobierno", item f, de la medida 113. "Además de las funciones que se le asignarán a la persona encargada de la administración del PTEE, tendrá a su cargo las siguientes: (…) f) Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la entidad haya establecido.

COPIA NO CONTROLADA

CONTENIDO

POLÍTICA DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE 4
JUSTIFICACIÓN 4
MARCO NORMATIVO 5
OBJETIVOS 5
ALCANCE 6
INVESTIGACIÓN 6
MEDIDAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN PARA LA PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE 6
MECANISMOS DE DENUNCIA 7
BIBLIOGRAFÍA 8

COPIA NO CONTROLADA

POLÍTICA DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE

La ESE Hospital Manuel Uribe Ángel, consciente de la importancia de establecer medidas de protección para aquellos que, al denunciar conductas de corrupción, enfrentan riesgos, amenazas o acoso laboral, así como de aquellos que puedan sufrir daños como resultado de su denuncia, ha establecido la política de protección al denunciante como un componente esencial dentro de un mecanismo de denuncias óptimo. Esta política establece los lineamientos necesarios para proteger al denunciante de cualquier tipo de actor, ya sea interno o externo a la ESE, que, de manera culposa o dolosa, pueda afectar su estabilidad laboral, así como su integridad física y emocional. La ESE se compromete a salvaguardar la confidencialidad y lealtad hacia el denunciante, y se esforzará para prevenir la ocurrencia de tales incidentes.

JUSTIFICACIÓN

A nivel institucional, se expidió la Resolución HMUA No. 133 de 2024 mediante la cual se aprobó el Plan Anticorrupción y atención al ciudadano articulado con el Programa de Transparencia y Ética Institucional, que, en el primer componente de gestión de riesgos, en el subcomponente de administración de riesgos, se incluyó la divulgación de la política de protección a denunciantes.

La ESE Hospital Manuel Uribe Ángel, como entidad social del estado, se compromete firmemente a combatir prácticas prohibidas y actos de malversación, así como a prevenir, detectar y mitigar cualquier acción que ponga en riesgo el uso adecuado de los recursos confiados a la institución. En concordancia con este compromiso, el HMUA establece una Política de Protección a Denunciantes y Testigos, que se implementa a través del presente procedimiento. Este procedimiento garantiza el cumplimiento de dicha política mediante la implementación de medidas de detección, transparencia e impugnación de cualquier presunta irregularidad. Además, establece procesos de investigación guiados por criterios de objetividad, integridad y legalidad, asegurando el debido proceso, la confidencialidad y el respeto hacia los involucrados, sin que exista temor a represalias.

Es deber de todos los directivos, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros relacionados con la ESE Hospital Manuel Uribe Ángel, tomar conciencia y comprometerse en la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo, poniendo todos sus esfuerzos para evitar que la empresa se vea involucrada en estos ilícitos, no sólo por razones de lealtad, sino además por razones de ética y legalidad.

COPIA NO CONTROLADA

MARCO NORMATIVO

DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES. Las siguientes disposiciones de la Constitución Política de Colombia son relevantes en materia de prevención de la corrupción y protección al denunciante:

> "Artículo 6. Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. (...)
>
> Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
>
> Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción"

Ley 2195 de 2022 "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"

Circular Externa 53-5 de 2022, de la Superintendencia Nacional de Salud, "lineamientos respecto al programa de transparencia y ética empresarial, modificaciones a las circulares externas 007 de 2017 y 003 de 2018 en lo relativo a la implementación de Mejores prácticas organizacionales – código de conducta y de Buen gobierno", item f, de la medida 113. "Además de las funciones que se le asignarán a la persona encargada de la administración del PTEE, tendrá a su cargo las siguientes: (…) f) Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la entidad haya establecido.

OBJETIVOS

1. Fortalecer la protección del denunciante frente a represalias.
2. Proporcionar condiciones seguras que motiven la práctica de la denuncia.

COPIA NO CONTROLADA

ALCANCE

Tendrá derecho a ser protegido la persona que:

1. Denuncie acciones ilícitas o irregulares por parte del personal de la ESE
2. Facilite información de buena fe sobre acciones ilícitas o irregulares por parte del personal de la institución
3. Coopere de buena fe con una la investigación debidamente autorizada
4. Proporcione información veraz, suficiente y relevante para la identificación y acreditación de acciones ilícitas o irregulares.

INVESTIGACIÓN

El proceso que reciba la denuncia, informará al oficial de cumplimiento y a la oficina de control interno, quienes dan apertura a un expediente de investigación, procediendo con la obtención de información, documentación y pruebas que sirvan de evidencia que haya soportado el denunciante o en su defecto con auditorías al proceso o servicio implicado.

El contenido del expediente de investigación es:

- Naturaleza de la denuncia
- Descripción de los hechos
- Personas involucradas
- Documentos y pruebas

Cuando se hayan agotado todos los recursos de información internos y externos y la denuncia siga sin tener fundamento, esta será desestimada.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN PARA LA PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE

Estas buscan que los riesgos no se presenten y acondicionar la ESE HMUA para que la denuncia como mecanismo anticorrupción opere óptimamente:

1. Gestión y consolidación de la cultura organizacional que estimule y valore la denuncia: Reconocer algunas prácticas, voluntades e incentivos que condicionan el actuar de los grupos de interés frente a las denuncias y reportes.

COPIA NO CONTROLADA

2. Anonimato y confidencialidad para denunciantes y testigos: el denunciante podrá presentar los requerimientos de forma anónima, o que en dado caso se le garantizará la confidencialidad de su identidad y del uso de la información reportada.

3. Protección de datos: Cumplir con lo estipulado en la política de protección de datos de la ESE como base de la garantía de la protección al denunciante.

4. Protección contra represalias Todo denunciante que se sienta víctima de represalias o consecuencias negativas por haber denunciado deberá notificarlo inmediatamente

5. Medidas de protección laboral: La institución prohíbe y sanciona cualquier acto de coerción, intimidación, acoso, violencia física, verbal y psicológica por parte de sus colaboradores.

6. Custodia de la información de las denuncias: La información de la denuncia debe estar cobijada en el proceso de seguridad de la información, debe incluirse en los índices de clasificación y reserva, y el acceso a esta información está restringido.

7. Investigación seria y coherente: investigaciones internas sobre represalias y presuntos actos irregulares o indebidos

8. Bienestar Laboral: asegurar el bienestar del trabajador, en caso de ser denunciante, ofreciendo espacios para que su desempeño profesional y laboral no se vea truncado o disminuido en función de la denuncia presentada

9. Medida de protección física: Con la intención de salvaguardar la vida y la integridad del denunciante.

10. Atención psicológica y médica: La institución garantiza atención psicológica y médica, para abordar algún daño inmediato, como consecuencia de su condición de denunciante o testigo y si éste lo considera necesario.

11. De apoyo legal: Asesorar y acompañar al denunciante cuando por su denuncia se vea inmerso en alguna circunstancia o proceso legal.

MECANISMOS DE DENUNCIA

1. La institución cuenta con Línea amable gratuita: 019007713511

COPIA NO CONTROLADA

2. Buzón virtual de PQRSD a través de página web, que puede ser anónimo, https://www.hospitalmua.gov.co/Atencionserviciosciudadania/Paginas/Registro-PQRSDF.aspx, donde entre otros puede realizar las denuncias relacionadas con:

- Denuncias COF (corrupción, opacidad y fraude) y soborno,
- Conflicto de interés,
- Mal uso de los recursos
- Falsedad en documentos
- Irregularidades en el cumplimiento de políticas
- Problemas que afectan la imagen corporativa
- Revelación o uso indebido de la información

Por correo electrónico: relacionando en el asunto del correo la palabra corrupción y/o transparencia

3. Correo electrónico del oficial de cumplimiento, Elkin Palacio Herrera, E-mail: epalacio@hospitalmua.gov.co
4. Correo electrónico de la jefe de Control Interno, Gloria Rios, E-mail: gprios@hospitalmua.gov.co

Toda Denuncia debe reunir los siguientes requisitos:

- Presentar una relación clara, detallada y precisa de los hechos de los cuales tiene conocimiento.
- Indicar de manera clara cómo ocurrieron los hechos, dónde y cuándo.
- Señalar quién o quiénes lo hicieron (nombres claros), si es de su conocimiento.
- Adjuntar las evidencias que sustentan su relato, en caso de tenerlas suministre su nombre y dirección de residencia, teléfono y correo electrónico si dispone para contactarlo en el evento de ser necesario o para mantenerlo informado del curso de su denuncia.
- En el evento de preferir presentar la denuncia de forma anónima, asegurarse de que ésta amerite credibilidad y acompáñela de evidencias que permitan orientar la investigación.

BIBLIOGRAFÍA

https://transparenciacolombia.org.co/wp-content/uploads/guia-proteccion-denunciuante.pdf
https://www.integracionsocial.gov.co/images/_docs/2023/documentos/PROTECCION_AL_DENUNCIANTE.pdf
https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2017-09/P.L.108-2017C%20%28DENUNCIA%20CONDUCTAS%20DE%20CORRUPCION%29.docx

COPIA NO CONTROLADA